

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Mediante oficio N°1615, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira le fue concedido permiso al titular del despacho Jorge Albeiro Cano Quintero; y mediante Resolución No. 090 del 07 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nueva titular del despacho a partir del 08 de septiembre inclusive.

Se deja constancia que el día 14/09/21, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, informó que se presentaron fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso.

No corrieron términos por vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

El secretario del juzgado renunció al cargo a partir del 11 de enero del presente año inclusive, y la suscrita secretaria tomó posesión del mismo el 13 de enero de 2022.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nuevo titular del despacho a partir del 09 de febrero de 2022 inclusive.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 07 de marzo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de marzo de dos mil veintidós.-

Auto Interlocutorio N°432

Radicado N°66682-40-03-002-**2017-00051**-00

EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

SANDRA LILIANA GONZÁLEZ CHICA VS WILSON ALBERTO CAÑAS GIRALDO

Por auto del 03/09/21, notificado por estados el 06/03/21, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto a la motocicleta objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde octubre de 2019, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestro y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$378.330,00=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandada, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

★ ★

Estado N° 039
del 09-03-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bcc5fa4f3a4ad3c55a931873d2a5035dbfec8a0343433f58748cd36766750d**

Documento generado en 08/03/2022 10:58:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**